

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Subprograma de apoyos a la conversión del cultivo de sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, por el cultivo de pasto de la zona Norte del Estado de Tamaulipas en el ciclo agrícola primavera-verano 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. fracción III, 22, 32 fracciones XIII y XIV, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 108 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33 con relación con el 18, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de julio de 2001; y de las disposiciones correspondientes de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA
DE APOYOS A LA CONVERSION DEL CULTIVO DE SORGO DEL CICLO AGRICOLA
OTOÑO-INVIERNO 2001/2002, POR EL CULTIVO DE PASTO DE LA ZONA NORTE
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2002**

1. JUSTIFICACION Y CONSIDERANDOS

Considerando que el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006 incluye dentro de sus políticas sectoriales la diversificación y conversión productiva y la preservación y mejora de los recursos naturales y la biodiversidad; se contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, la asignación de recursos para la instrumentación de los apoyos a la reconversión de cultivos dentro del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales. De acuerdo a las Reglas de Operación del citado programa, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de marzo del año 2002, se establece como uno de sus subprogramas, el de apoyos a la conversión de cultivos, en el cual se señala lo siguiente:

“Con base en las directrices que marca la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, representa una respuesta a las regiones con producción excedentaria de granos y oleaginosas con problemas de comercialización a efecto de que se dejen de sembrar las superficies donde el cultivo generador de los excedentes regionales se realiza bajo condiciones de menor productividad, rentabilidad o competitividad, optando por otros cultivos o actividades rurales sustentables que mejoren esas condiciones o contribuyan a elevar el consumo del producto excedente en la región. Asimismo, responde a la necesidad primordial de rescatar aquellas tierras dedicadas a la producción agrícola no aptas para ella, lo que ha provocado erosión, degradación o empobrecimiento de los suelos, o que aun siendo aptas para la agricultura se explotan con cultivos que traen consigo similares consecuencias, para que con los apoyos puedan dedicarse a los cultivos o actividades agropecuarias o rurales para las que sí son aptas, o bien a proyectos ecológicos y de conservación de suelo y agua.”

En ese sentido, el Estado de Tamaulipas está considerado como excedentario en la producción de sorgo, la cual se concentra en la región Norte en el ciclo agrícola otoño-invierno, en esa región, se pueden producir en buenas condiciones agro-climáticas, hasta dos millones de toneladas y en condiciones críticas, poco menos de un millón. De la producción obtenida, se consume actualmente un máximo de 5% en la entidad, lo que le da la característica de excedentaria; adicionalmente, coincide esta cosecha en tiempo y espacio con la producida en el Valle de Texas, situación que incide desfavorablemente para los productores en el mercado regional, ocasionando presiones estacionales a la baja de los precios, situación que lesiona su nivel de ingresos y propicia problemas de comercialización para el grano forrajero.

En la región Norte del Estado de Tamaulipas, desde los años setenta, se incorporaron a la agricultura tierras no aptas para ello o de muy bajo potencial en estas actividades, de tal manera que en las áreas de temporal de tres de los cuatro Distritos de Desarrollo Rural que la conforman, con una superficie de aproximadamente 628 mil hectáreas, 302 mil hectáreas están identificadas con esas características conforme a estudios realizados por el INIFAP y la SEMARNAT. De estas últimas, 121 mil hectáreas presentan severos problemas de erosión eólica e hídrica. Las superficies en cuestión se han venido cultivando con sorgo, lo que ha provocado además del deterioro de los recursos naturales involucrados en su producción y rendimientos más bajos por unidad de superficie, los que varían en un rango de 1.5 toneladas por hectárea a 0.3 toneladas por hectárea aproximadamente, situación que contribuye en forma sustantiva a la elevación de los costos unitarios de producción, ocasionando de ese modo la baja rentabilidad del cultivo en las áreas mencionadas.

Considerando que los objetivos generales del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales establecen -entre otros-: "...Fortalecer la rentabilidad de los productores agrícolas, la competitividad de las cadenas productivas, la diversificación de cultivos, la utilización de la infraestructura agroindustrial instalada, la conservación de los suelos agrícolas y los recursos hídricos, así como el desarrollo de los mercados regionales, mediante la entrega de apoyos directos al productor, con fines de mejorar su ingreso y elevar el nivel de vida en el medio rural"; y en el caso de este Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos se señala: "sustituir cultivos con sobreoferta en el mercado regional por cultivos con demanda insatisfecha", "mejorar la estructura ecológica de los recursos naturales de la zona", crear "una alternativa para las zonas con cultivos de baja productividad, rentabilidad y competitividad", por ello, se considera que la reconversión de sorgo por pasto cumple con estos propósitos.

De acuerdo con los referidos estudios realizados por el INIFAP y la SEMARNAT, se recomienda en general la reconversión de las poco más de 300 mil hectáreas de la región Norte de Tamaulipas cultivadas con sorgo, es decir, el regresar al uso del suelo a la cobertura vegetal que tenía antes de su desmonte e incorporación a la agricultura, esto es, cambiarlo de la siembra de sorgo a la de pastos y vegetación nativa inducida para actividades agrosilvopastoriles. Este cambio permite detener la erosión y gradualmente recuperar el suelo, dado que tendría una cobertura vegetal permanente y la vegetación nativa u otra que fuera adaptable funcionará como cortinas rompevientos. Además, el movimiento de partículas que implica la erosión, ocasiona accidentes carreteros, enfermedades a la población y contaminación, fenómenos posibles de minimizarse y detenerse con el cambio en cuestión.

Asimismo, el forraje producido por la modificación en el uso del suelo, permitirá satisfacer la demanda de este tipo de alimento para el hato de ganado bovino existente en la región, ya sea bajo pastoreo o corte, produciendo pacas o ensilaje para la alimentación del mismo en épocas de escasez, disminuyendo así las pérdidas económicas causadas por la baja en el peso de los animales y el incremento en el índice de mortalidad causado por la desnutrición los hace susceptibles y vulnerables a diversas enfermedades, o el tener que recurrir a llevar a la zona forrajes de puntos distantes, con el consecuente impacto en su costo en los periodos de estiaje o sequía prolongada. Los estudios de prefactibilidad iniciales muestran que el pastoreo de praderas y la producción de pacas y ensilados, superan en más de cuatro veces en condiciones medias, la rentabilidad que se obtiene con la producción de sorgo, incluyendo los subsidios otorgados en las áreas elegibles para el subprograma.

Del mismo modo, podría promoverse un mayor desarrollo de la ovinocultura y caprinocultura ya iniciadas y mantener el hato actual de bovinos en condiciones adecuadas de alimentación. En los dos primeros casos,

existe un mercado importante tanto en la macrorregión como en el centro del país. El desarrollo de esta producción pecuaria posibilita un mayor consumo de sorgo en la zona y permite obtener productos de mayor valor agregado, contribuyendo así, a que los productores se apropien de procesos que les permiten mejorar su ingreso y su nivel de vida, a través de una mayor participación en las cadenas productivas.

El cambio en el uso del suelo de sorgo por pasto, disminuye el excedente en la producción de sorgo en una cantidad casi similar en volumen a las superficies que se reconvierten y el aprovechamiento del pasto como consumo pecuario, creando la posibilidad de incrementar la utilización del sorgo grano en la región como alimento para ganado, contribuyendo también a reducir el excedente del grano forrajero.

Toda vez que las Reglas Generales de Operación del citado programa establecen que la población objetivo son “los productores de granos y oleaginosas con producción comercializable excedentaria con problemas de comercialización; con cultivos reconvertibles justificados por su vocación productiva por la demanda regional del producto” y “por la conservación del suelo agrícola” “así como aquellos productores que reorienten su actividad agrícola hacia un uso más adecuado de los suelos y de los recursos hídricos conforme a su capacidad productiva y de habilidad ecológica” la reconversión de sorgo por pasto en la región Norte de Tamaulipas en las más de 300 mil hectáreas, incluye productores que cumplen con estas condiciones.

Los análisis preliminares señalan que en las superficies elegibles identificadas por los estudios realizados por el INIFAP y la SEMARNAT, en las más de 300 mil hectáreas, se localizan alrededor de 21,550 predios de acuerdo con el Directorio de PROCAMPO y el Registro Alterno de productores de sorgo, mismos que están siendo explotados por aproximadamente 14,583 productores, tanto propietarios de la tierra como poseedores en posesión derivada, siendo éstos los que constituyen la población objetivo potencial a beneficiar con los apoyos a la reconversión de cultivos. Estos predios se ubican dentro de la circunspección territorial de los Distritos de Desarrollo Rural de San Fernando, prácticamente en todos sus CADER's; en el de Díaz Ordaz, principalmente en su CADER de Reynosa y en el de Control, preponderantemente en su CADER de Santa Apolonia, en todos los casos se trata de superficies de temporal.

Asimismo, las Reglas de Operación del citado Programa de Apoyos Directos, señala que: “Los Gobiernos de los estados a través de sus áreas de desarrollo agropecuario y con la colaboración de las autoridades municipales, integrarán diagnósticos y estrategias de desarrollo regionales consensadas con los productores y sus organizaciones en cada ámbito, mediante el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente en la entidad. Con base en dichos diagnósticos se elaborarán los proyectos regionales que deberán contener metas, costos y calendario de ejercicios presupuestal e identificarán las áreas y predios susceptibles de conversión en los términos de la definición de este instrumento, asimismo, plantearán las opciones de cambio de uso del suelo o actividades sustentables para cada una de ellas, todo ello soportado en estudios de prefactibilidad que contengan el punto de vista técnico, económico, financiero y ambiental; cuando sea posible se elaborarán proyectos modelo para cada una de esas alternativas”.

En tal virtud, el Gobierno del Estado de Tamaulipas partiendo de los estudios realizados por el INIFAP y la SEMARNAT antes mencionados y con información adicional, integró el diagnóstico regional y formuló la estrategia correspondiente donde se identifican las acciones del cambio del uso del suelo del cultivo de sorgo por el de pasto y otros que permiten la conservación de estos recursos, y proponen las actividades de establecimiento de praderas para pastoreo de ganado y la producción de pacas y ensilados para la alimentación de animales; el impulso a la ovinocultura y caprinocultura y, en general, el fomento de la producción pecuaria derivada, como forma de diversificar las actividades agropecuarias sustentables de la región y mejorar el nivel de ingresos y de vida de los productores.

Además, el Gobierno Estatal con la colaboración de otras instituciones, realizó en forma preliminar los estudios técnicos, económicos, financieros, ambientales y de prefactibilidad, con el propósito de obtener una primera visión del PROYECTO REGIONAL que le permitió, en el seno del Consejo Estatal Agropecuario y en las reuniones sostenidas con los municipios, obtener el consenso de los productores y sus organizaciones. En dicho proyecto se establece que las metas de la reconversión se alcanzarán en tres etapas, la primera de ellas de 120 mil hectáreas, la segunda de 140 mil hectáreas y en la última etapa de 40 mil hectáreas. Con

estos elementos el Gobierno Estatal inició las gestiones ante las autoridades federales a través de la SAGARPA y ASERCA y adicionalmente está procurando la obtención de recursos concurrentes de otros programas, a efecto de lograr una versión definitiva del PROYECTO REGIONAL correspondiente; con ello, estará en condiciones de definir los proyectos modelo para las diferentes alternativas y la metodología para formular los proyectos individuales de cada beneficiario.

Por otra parte, las Reglas de Operación del ya citado Programa de Apoyos, en su numeral 5.3.2 relativo al monto del apoyo, establece que: "Asimismo, el apoyo directo a un productor individual, persona física, será como máximo el resultado de multiplicar el monto del apoyo por tonelada que se determine por la producción obtenida en una superficie de hasta 100 hectáreas o su equivalente con base en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el título quinto de la Ley Agraria, considerando el rendimiento promedio de la región. Dicho límite se establecerá por ciclo agrícola y, tratándose de personas morales, se considerará la que individualmente corresponda a cada uno de sus miembros o socios considerando para cada uno de ellos el límite individual o bien para las sociedades mercantiles lo dispuesto en los ordenamientos antes citados".

Por lo que, el cambio en el uso del suelo de sorgo por pasto representa pasar de un cultivo anual a uno perenne que requiere para el establecimiento de la pradera de entre 2 a 4 años, dependiendo del nivel de deterioro del suelo, periodo en que el productor no recibirá ingresos por la explotación del predio; al mismo tiempo y en caso de proporcionarse apoyos directos a la comercialización del grano forrajero, tampoco podrá solicitarlos. Asimismo, se determinó que el apoyo para este programa fuera suficiente para lograr el establecimiento de la pradera, otorgándose por única vez, por unidad de superficie y directamente al productor.

Adicionalmente y de acuerdo con los análisis de rentabilidad del sorgo se observó en estas zonas, que en el límite máximo de un rendimiento de 1.5 toneladas por hectárea el ingreso neto del productor, ya integrados los subsidios asciende a \$420.00/Ha., el cual es sensiblemente menor al monto del apoyo otorgado vía PROCAMPO en el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002 el cual ascendió a \$829.00/Ha. y que aproximadamente un 95% de los predios a reconvertirse son beneficiarios de PROCAMPO. En estas condiciones, en el mejor de los casos, el ingreso del productor en el lapso del establecimiento del cultivo, lo obtendría de una proporción del apoyo del PROCAMPO.

De acuerdo con los estudios técnicos preliminares del PROYECTO REGIONAL, los paquetes tecnológicos definidos por el INIFAP, para el establecimiento de las praderas en las diferentes condiciones en que se encuentra el suelo en las áreas elegibles para la reconversión y en donde el sustituto del sorgo es el zacate buffel, se estimó que los costos por hectárea necesarios para la siembra del zacate son ligeramente superiores a los \$2,500.00 pesos, los cuales adicionados al mantenimiento requerido son del orden de los \$3,400.00 pesos; razón por la cual, un apoyo de \$2,000.00/Ha., en la siembra del zacate y una proporción del apoyo del PROCAMPO, permiten al productor sufragar esos costos y mantener las condiciones de ingreso que logra con la siembra del sorgo en el límite máximo de 1.5 toneladas /Ha.

El éxito del establecimiento de las praderas depende de manera importante en la consecución de la semilla pastos de buena calidad recomendados por el INIFAP, lo que requiere de una estricta selección de los proveedores de la misma, de acuerdo con las normas establecidas por el SNICS y las variedades óptimas para la región determinadas por el INIFAP, a efecto de minimizar el riesgo de enfermedades, la contaminación del terreno con malezas de interés cuarentenario y de zacate denominado comúnmente "carretero" presente en la zona y considerado por los productores como indeseable; resultando necesario que los productores se apeguen a la aplicación de los paquetes tecnológicos definidos por el Instituto mencionado, ello implica que exista capacitación y asistencia técnica durante el proceso de establecimiento de los pastizales, así como que se constate mediante verificación de campo, la realización de las siembras de acuerdo al paquete en el cual se incluye una adecuada preparación de las tierras y el mantenimiento requerido, sin que estos costos se carguen directamente al productor, financiándose los mismos en forma parcial o totalmente de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 5.3.2. en los párrafos primero, segundo y quinto de las Reglas de Operación señaladas con anterioridad.

Será indispensable evitar que el productor que ha optado por la conversión a pastos, retorne a la siembra de sorgo o de otros cultivos anuales por lo menos en un lapso no menor al periodo del establecimiento pleno y productivo del cultivo, dependiendo de las condiciones, por lo que deberá convenirse formalmente por escrito con ellos esta situación. Es necesario también crear un grupo técnico multidisciplinario y una comisión de regulación y seguimiento que den soporte a estas actividades, eviten el conflicto de intereses y coadyuven a la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

Finalmente y conforme a lo señalado en el numeral 5.4.2. de las Reglas del programa anteriormente citado, en el cual se señala que los Proyectos Regionales deben ser aprobados por la SAGARPA, ASERCA da cumplimiento a la integración de los "Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación" establecidos en el numeral antes evocado.

2. LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer, conforme lo indican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de marzo de 2002, los Lineamientos y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma de apoyos a la conversión del cultivo de sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, por el cultivo de pasto de la zona Norte del Estado de Tamaulipas en el ciclo agrícola primavera-verano 2002.

De conformidad con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y con el fin de instrumentar en el Estado de Tamaulipas el Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, sustentado a través de sus correspondientes Reglas de Operación para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de marzo de 2002, el APOYO se otorgará por única vez, con cargo a los recursos que tiene autorizados la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, en el Presupuesto de Egresos antes citado, conforme se establece en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	HASTA UNA SUPERFICIE DE (HAS.)	APOYO FIJO POR HECTAREA (\$)
PASTO	120,000	2,000.00

Esta superficie representa la primera etapa del PROYECTO REGIONAL de convertir 300 mil hectáreas de sorgo a pasto en la región Norte del Estado de Tamaulipas, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente.

Este Subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **APOYO:** al monto fijo por hectárea otorgado directamente a los productores que bajo el proyecto de conversión productiva en la región Norte de Tamaulipas, cumplan con lo establecido en el Convenio de Concertación Individual que se establece en los presentes Lineamientos, para sustituir la superficie que se siembra de SORGO por la siembra de PASTO y que se encuentren en las áreas comprendidas dentro del Proyecto Regional de conversión de cultivos y proyectos ecológicos definidos por la SEMARNAT, el INIFAP y el Gobierno del Estado.
- II. **SAGARPA:** a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- III. **SEMARNAT:** a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. **INIFAP:** al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
- V. **GOBIERNO DEL ESTADO:** al Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- VI. **FIRCO:** al órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA, denominado Fideicomiso de Riesgo Compartido.
- VII. **SNICS:** al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- VIII. **ASERCA:** al órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- IX. **DIRECCION REGIONAL:** a la oficina de ASERCA ubicada en la ciudad de Reynosa, que opera como Dirección Regional para los estados de Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y Tamaulipas.
- X. **DDR:** al Distrito de Desarrollo Rural.
- XI. **CADER:** al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- XII. **PROYECTO REGIONAL:** a la definición de polígonos de superficies susceptibles de participar en este Subprograma, a la identificación de la población objetivo, al diagnóstico; la estrategia de desarrollo regional; las líneas de acción de conversión de sorgo a pasto y ganadería y producción pecuaria, y los estudios técnicos, de mercado, ecológicos, financieros, de prefactibilidad para cada una de las actividades económicas que implica la conversión, el cual será aprobado por el Comité Interinstitucional, previa sanción del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.
- XIII. **PROYECTO INDIVIDUAL:** es el proyecto de conversión de sorgo a pasto que cada productor individual o en forma agrupada presente para obtener el apoyo objeto de este instrumento, derivado del PROYECTO REGIONAL y que será elaborado de acuerdo a la metodología y contenido aprobado por el Comité Interinstitucional.
- XIV. **PAQUETES TECNOLOGICOS:** a los paquetes tecnológicos definidos por el INIFAP, para cada una de las microrregiones comprendidas dentro de la zona geográfica que abarca el PROYECTO REGIONAL de conversión de sorgo a pastos en el Norte de Tamaulipas, considerando las semillas verificadas por el SNICS, fechas y densidades de siembra, aplicación de agroquímicos y todas las labores desde la preparación de terreno hasta la postcosecha.
- XV. **CRyS:** a la Comisión de Regulación y Seguimiento constituida de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 de las Reglas.
- XVI. **PROCAMPO:** al Programa de Apoyos Directos al Campo.
- XVII. **DIRECTORIO DE PROCAMPO:** al registro de predios susceptibles de recibir los apoyos de PROCAMPO, con derechos vigentes sin que se encuentren en proceso de litigio o conflicto acreditado de acuerdo con las normas del programa en cuestión o en proceso de aplicación del procedimiento administrativo de cancelación del registro u otro proceso administrativo.
- XVIII. **REGISTRO ALTERNO:** al registro de predios y superficies fuera del directorio de PROCAMPO, que fueron registrados ante el CADER con expediente completo e incorporados a la base de datos de la Dirección Regional de ASERCA durante los ciclos otoño-invierno 1998-1999, otoño-invierno 1999-2000 y otoño-invierno 2000-2001, siempre y cuando dichos predios se hayan sembrado con sorgo en alguno de los ciclos agrícolas antes mencionados. Estos predios o superficies no deben de enfrentar procesos de litigio o conflicto acreditado del mismo modo de los que se encuentran en el directorio de PROCAMPO o estar sujetos a proceso administrativo.
- XIX. **PROGRAMA:** al Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales con base en las REGLAS definidas en la fracción XXII de este numeral.

- XX. PASTO:** al pasto sembrado de acuerdo al PAQUETE TECNOLÓGICO definido por el INIFAP, sembrado en lugar del cultivo de SORGO en la zona Norte del Estado de Tamaulipas, dentro del área comprendida por el proyecto de conversión productiva.
- XXI. PRODUCTOR.** a la persona física o moral que sea propietaria o usufructuaria de un predio registrado en el directorio de PROCAMPO o registro alterno, de la zona Norte de Tamaulipas que ha sido sembrado con sorgo en alguno de los ciclos que dan elegibilidad para este Subprograma y cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XXII. REGLAS:** al instrumento jurídico denominado, Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002.
- XXIII. SUBPROGRAMA:** al Subprograma de Apoyos a la Conversión del cultivo de sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, por el cultivo de pasto de la zona Norte del Estado de Tamaulipas en el ciclo agrícola primavera-verano 2002.
- XXIV. COMITE INTERINSTITUCIONAL:** al comité integrado en el nivel central, por la SAGARPA, ASERCA, FIRCO, INIFAP, SEMARNAT, Gobierno del Estado y otras dependencias de la Administración Pública Federal que se considere conveniente incorporar para determinar la factibilidad del PROYECTO REGIONAL y acordar la concurrencia de recursos para apoyar la viabilidad del proyecto.
- XXV. UNIDAD TECNICA ESTATAL:** al grupo interdisciplinario creado por el COMITE INTERINSTITUCIONAL para ser la unidad responsable de la aprobación de los PROYECTOS INDIVIDUALES, y de proponer los mecanismos que le asignen estos lineamientos y el COMITE INTERINSTITUCIONAL.
- XXVI. PROVEEDOR DE SEMILLA:** a la persona física o moral registrada para los efectos de este SUBPROGRAMA ante la UNIDAD TECNICA ESTATAL; que cuenta con la capacidad y con los estándares de calidad de la semilla, conforme a la normatividad establecida por el SNICS suficientes para ofertar semilla de pasto de las variedades definidas por el INIFAP al PRODUCTOR.
- XXVII. GRUPO TECNICO ESPECIALIZADO:** al grupo de trabajo con instituciones especializadas tendientes a determinar las coordenadas geográficas de los polígonos del PROYECTO REGIONAL e identificar los predios que se localizan dentro de ellos, coordinados por el Gobierno del Estado y bajo las directrices que determine ASERCA Central.

TERCERO. Serán sujetos de APOYO del SUBPROGRAMA aquellos predios que se encuentren en los polígonos del PROYECTO REGIONAL los cuales serán definidos por la SEMARNAT, el INIFAP y el Gobierno del Estado y que se siembren con pasto de acuerdo con los paquetes tecnológicos definidos por el INIFAP para el PROYECTO REGIONAL, y que cumplan con los lineamientos del presente instrumento y las reglas de operación del programa.

Los predios a beneficiar, deberán estar inscritos en el Directorio de PROCAMPO o en el REGISTRO ALTERNO en los cuales se sembró sorgo en alguno de los últimos cinco ciclos agrícolas anteriores al primavera-verano 2002, ubicados dentro de los polígonos definidos en el PROYECTO REGIONAL y sustentados en los estudios de potencial productivo realizados por el INIFAP en los que están consideradas las tierras como no aptas para la agricultura o de bajo potencial para el cultivo de sorgo. El GRUPO TECNICO ESPECIALIZADO coordinará los trabajos tendientes a determinar las coordenadas geográficas de los polígonos e identificar los predios que se localizan dentro de ellos, para lo cual, integrará un grupo de trabajo con instituciones especializadas, con las directrices que determine ASERCA Central.

CUARTO.- El PROYECTO REGIONAL será elaborado y presentado por el Gobierno del Estado ante el COMITE INTERINSTITUCIONAL para su aprobación, el cual será el marco de acción para fijar los requisitos que deberán cumplir los PROYECTOS INDIVIDUALES.

QUINTO.- La Unidad Técnica del COMITE INTERINSTITUCIONAL propondrá a ASERCA Central para su aprobación, los mecanismos de formulación, evaluación, seguimiento y control de la ejecución de los PROYECTOS INDIVIDUALES; así como, las universidades, centros de investigación o despachos privados que participarán en la elaboración de la metodología de formulación y evaluación de proyectos, su elaboración y el seguimiento de la ejecución de los mismos.

La Unidad Técnica Estatal del COMITE INTERINSTITUCIONAL será la responsable de establecer los mecanismos de capacitación y asistencia técnica, entre otros, para la elaboración del PROYECTO INDIVIDUAL y establecimiento del cultivo de pasto, la ganadería, la producción pecuaria en el PROYECTO REGIONAL, así como la verificación del cumplimiento del PAQUETE TECNOLÓGICO y la siembra del PASTO. Esta Unidad Técnica aprobará dichos mecanismos y los someterá a consideración de ASERCA Central para su conformidad y aprobación.

Los mecanismos anteriores y los de verificación que señala el presente instrumento podrán financiarse así lo determina ASERCA Central con los recursos que provea en términos de lo planteado en el numeral 5.3.2 segundo párrafo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, con base a los mecanismos de operación y supervisión que autorice ASERCA para la ejecución de los recursos.

SEXTO.- Dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de este instrumento y el 30 de octubre de 2002, el PRODUCTOR interesado en registrarse en este SUBPROGRAMA deberá cumplir en el CADER donde se encuentre ubicado el predio o en las ventanillas autorizadas por la Dirección Regional de ASERCA con los siguientes requisitos:

- a) Llenar y presentar en la ventanilla correspondiente, personalmente o por conducto del representante legal, el formato de "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL SUBPROGRAMA". La solicitud debe ser acompañada de los siguientes documentos:
 1. El PRODUCTOR persona física, deberá presentar original para su cotejo y entregar una fotocopia de su identificación oficial con fotografía y firma o huella digital y presentar una fotocopia de su Clave Unica de Registro de Población (CURP). Aquellos productores que carezcan de la misma, deberán entregar una copia fotostática de su acta de nacimiento para su tramitación ante la autoridad correspondiente de la Secretaría de Gobernación. Los productores que no cuenten con el acta de nacimiento presentarán una carta compromiso de trámite de dicha acta, notificando el plazo que les indique la autoridad competente para la entrega de este documento.
 2. El PRODUCTOR persona moral, deberá entregar copia certificada ante Notario Público de la siguiente documentación: Escritura Constitutiva de la Sociedad y de ser el caso de las últimas reformas; Aviso de Alta de Actividad económica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Cédula de Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal; Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2001; Comprobante de domicilio; Poder Notarial vigente del Apoderado Legal; e Identificación Oficial con fotografía y firma del apoderado legal.
 3. Presentar original para su cotejo y entregar copia de la solicitud de PROCAMPO (hoja verde) o del REGISTRO ALTERNO, con el cual demuestre su carácter de productor-propietario y de haber sembrado sorgo en alguno de los ciclos agrícolas elegibles. En caso de que el predio haya cambiado de propietario, deberá actualizar su registro en PROCAMPO o en el REGISTRO ALTERNO.

- b) Presentar el PROYECTO INDIVIDUAL derivado del PROYECTO REGIONAL, el cual será elaborado de acuerdo a la metodología y contenido aprobado por el COMITE INTERINSTITUCIONAL.

La entrega de la documentación que se indica en el presente numeral, no implica aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA.

SEPTIMO.- La dictaminación de las solicitudes de apoyo corresponderá al CADER y DDR.

El PROYECTO INDIVIDUAL será turnado a la Unidad Técnica del COMITE INTERINSTITUCIONAL y una vez autorizado por ésta, el PRODUCTOR deberá firmar un Convenio de Concertación Individual con ASERCA, en los términos que ésta lo determine, en el cual el PRODUCTOR se obliga a llevar a cabo la conversión de sorgo a pasto y mantenerlo por lo menos en un lapso no menor al periodo del establecimiento pleno y productivo del cultivo reconvertido, para poder evaluar los impactos mediatos de la conversión. Asimismo, la superficie inscrita en el Subprograma no será sujeta a recibir apoyos directos a la comercialización de los programas con que cuente o instrumento en lo subsecuente la SAGARPA a través de ASERCA durante la vigencia del PROYECTO REGIONAL.

En el caso de que el propietario del predio lo dé en arrendamiento o ceda el usufructo en cualquiera de las formas legales reconocidas, el dueño del predio y el usufructuario deberán de firmar conjuntamente el Convenio de Concertación Individual con ASERCA, en el cual se anexará el instrumento jurídico idóneo, que cumpla con los requisitos de arrendamiento y los términos del proyecto.

En caso de incumplimiento por parte del productor, el predio registrado en el presente Subprograma será excluido de cualquier programa de apoyos directos a la comercialización con que cuente o instrumento en lo subsecuente la SAGARPA a través de ASERCA durante la vigencia del PROYECTO REGIONAL.

OCTAVO.- El APOYO se otorgará por única vez, para una superficie sembrada de hasta 200 hectáreas de temporal del PASTO con un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para el productor persona física y su equivalente para personas morales según la legislación Agraria; el PRODUCTOR recibirá el 50% del monto del apoyo anteriormente señalado una vez firmado el Convenio de Concertación Individual.

Para recibir la segunda ministración del apoyo, el PRODUCTOR deberá entregar por escrito a la Unidad Técnica Estatal, la solicitud de verificación de su predio, y una vez que se lleve a cabo esta verificación y se compruebe el cumplimiento de las condiciones a las que está obligado el PRODUCTOR se levantará un acta de verificación que cumpla con los requisitos legales y en caso de ser favorable el PRODUCTOR podrá recibir la segunda ministración. Se deberá comprobar la superficie sembrada de PASTO a través de la presentación del acta de verificación debidamente requisitada.

No se otorgará el subsidio a superficies con riego, o fuera del área señalada por el PROYECTO REGIONAL o donde no se aplique el PAQUETE TECNOLOGICO definido por el INIFAP.

El APOYO se entregará directamente a los PRODUCTORES que cumplan con los requisitos establecidos en este SUBPROGRAMA y se pagará por conducto de la Dirección Regional de ASERCA a través de los CADER's o las ventanillas que esta Dirección Regional de ASERCA determine, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en los presentes Lineamientos.

NOVENO.- Las verificaciones documentales y de campo se realizarán en forma conjunta por SAGARPA, Gobierno del Estado y ASERCA con el apoyo de otras instituciones o despachos autorizados por ASERCA, cuando así se requiera. Las primeras están orientadas a constatar que la documentación sea consistente y los expedientes se encuentren bien integrados y completos. Las segundas están encaminadas a constatar en campo la aplicación del PAQUETE TECNOLOGICO definido para cada microrregión por el INIFAP y que el predio se encuentre dentro de las áreas determinadas en el PROYECTO REGIONAL. Para ello el productor solicitará por escrito ante el CADER correspondiente la verificación de dicho predio, señalando la fecha de inicio de la siembra, y en caso de haberla realizado, deberá indicar además la fecha de terminación de ésta, la densidad de siembra, las labores realizadas y la variedad de semilla determinada por el SNICS y las variedades óptimas determinadas por el INIFAP; para el efecto, el CADER informará por escrito al

productor la fecha de la verificación. El acta de verificación se efectuará en tres tantos, uno para el productor, otro para el expediente en la ventanilla y otro para ASERCA.

La ventanilla integrará un expediente con los documentos mencionados en el numeral sexto del presente instrumento, para su custodia; y un expediente formado por los documentos señalados en el mismo numeral para su envío a la Dirección Regional.

DECIMO.- La CRyS publicará en los medios de comunicación locales de mayor alcance, los periodos de apertura y cierre de inscripción al SUBPROGRAMA y asimismo la lista de proveedores de semilla autorizada de acuerdo con las variedades de semillas de pasto recomendadas por el INIFAP en el paquete tecnológico y verificadas por el SNICS de acuerdo con la normatividad aplicable, con los procedimientos que proponga la UNIDAD TECNICA ESTATAL y apruebe ASERCA.

La ventanilla receptora deberá integrar el expediente y resguardar la documentación soporte del mismo y asimismo cancelar cuando así se requiera, la documentación correspondiente. Para efectos del cobro del apoyo, los documentos a cancelar son aquéllos con los que los PRODUCTORES pretendan acreditar la superficie sembrada del PASTO (en la copia original del documento comprobatorio de superficie sembrada y calidad de productor-propietario), dicha cancelación la efectuará con un sello que contenga la leyenda:

"Presentado para efectos del cobro del apoyo a la conversión del cultivo de SORGO del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, por el cultivo de PASTO de la zona norte del Estado de Tamaulipas en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2002".

DECIMO PRIMERO.- Al momento de entregar parcial o totalmente la documentación señalada en el numeral sexto, los PRODUCTORES autorizan y se comprometen a proporcionar a ASERCA, SAGARPA y al Gobierno del Estado o a quien éstos designen, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que éstos consideren pertinentes, aun después de haber recibido el APOYO. De no otorgar dichas facilidades, o en caso de irregularidad alguna detectada por ASERCA, los PRODUCTORES quedarán sujetos a los procedimientos y sanciones a que se refiere el numeral noveno de las REGLAS. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

DECIMO SEGUNDO.- La Dirección Regional de ASERCA, revisará las solicitudes mencionadas en el numeral sexto y la documentación contenida en el expediente enviado por las ventanillas, de acuerdo con el procedimiento determinado por la misma Dirección. De proceder las solicitudes continuará con el proceso y en caso contrario le serán rechazadas a la ventanilla correspondiente, para su corrección en el plazo acordado por la CRyS o su cancelación. Esto último deberá ser informado al PRODUCTOR en forma escrita por la ventanilla.

DECIMO TERCERO.- Si derivado de la verificación física y documental a que se refieren los numerales décimo primero y décimo segundo de este instrumento, se detectaran inconsistencias, anomalías o documentación posiblemente apócrifa o con alguna irregularidad, o que se detecte falsedad u omisión o inexacta información del solicitante o de su documentación, la Dirección Regional de ASERCA no le otorgará el APOYO o, en su caso, le exigirá la devolución del mismo a través de las ventanillas correspondientes, para ello se instrumentará el Procedimiento Administrativo correspondiente por parte de ASERCA, cuya fundamentación y motivación quedará a cargo de la Coordinación Jurídica y dicho solicitante quedará excluido de los diversos programas de apoyos que el Gobierno Federal por conducto de SAGARPA y ASERCA llegara a instrumentar. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

DECIMO CUARTO.- La Dirección Regional de ASERCA, los DDR y los CADER bajo su responsabilidad, pagarán a los productores el APOYO por hectárea establecido, dentro del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el término del Proyecto Individual, con cargo al presupuesto autorizado para el PROYECTO REGIONAL o a los fondos depositados en el instrumento que decida ASERCA si se trasciende el año fiscal. El pago de los apoyos será acorde con la superficie sembrada y verificada. Si por verificaciones posteriores el PRODUCTOR no mantiene en buen estado el PASTO o no continúa el PROYECTO INDIVIDUAL, le será requerida la devolución de este apoyo y se aplicará lo señalado en el numeral décimo tercero.

El pago del APOYO se podrá realizar, a través de cualesquiera de las siguientes formas:

- I. Mediante cheque nominativo a la orden del PRODUCTOR, en las ventanillas de pago que serán establecidas en los CADER. Previo a la entrega del cheque nominativo en la ventanilla de pago, el productor deberá acreditar su personalidad mediante la exhibición del original de una identificación oficial con fotografía y firma, debiendo firmar la nómina.
- II. Mediante depósito en cuenta bancaria, lo cual se asentará en el recuadro correspondiente al momento en que el PRODUCTOR llene su solicitud de inscripción al SUBPROGRAMA conforme a lo señalado en el numeral sexto de este instrumento, en dicho recuadro el PRODUCTOR especificará con toda claridad el número de cuenta bancaria en el que se le depositará el importe del APOYO, el nombre de la institución bancaria en la que está establecida la cuenta, la plaza, la sucursal y el nombre del cuentahabiente.

El pago por vía de depósito en cuenta bancaria sólo podrá ser realizado por ASERCA cuando el banco en que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas, por lo que el PRODUCTOR deberá informarse en la ventanilla correspondiente.

Si por diversas causas no imputables a ASERCA, ésta no efectuara el depósito señalado en la presente fracción, procederá conforme al mecanismo mencionado en la fracción I de este numeral, debiendo notificar al PRODUCTOR por conducto de la Dirección Regional de ASERCA para que proceda a recibir su cheque del APOYO en esta última.

Para el caso de los PRODUCTORES, personas físicas o morales que hayan solicitado APOYO para la conversión de hectáreas de sorgo a pasto, provenientes de superficies en posesión derivada adicionales al límite máximo de 100 hectáreas o su equivalente, el pago del APOYO se efectuará exclusivamente mediante depósito en la cuenta de cheques que tenga declarada a su nombre para efectos fiscales.

- III. El pago podrá realizarse mediante cesión de derechos, para los conceptos establecidos en el PROYECTO INDIVIDUAL previa autorización de ASERCA.

La Dirección Regional de ASERCA será la responsable de resguardar las nóminas comprobatorias del pago del APOYO, previa validación de la CRYS, mismas que estarán a disposición de las autoridades revisoras correspondientes.

El presente apoyo se otorgará en los plazos que se indican en el primer párrafo de este numeral, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista la posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este SUBPROGRAMA fuera de su periodo de vigencia.

DECIMO QUINTO.- La Dirección Regional de ASERCA en coordinación con las instancias participantes en la operación del SUBPROGRAMA, elaborará el cierre definitivo del mismo, dicho cierre se integrará por Estado, DDR, CADER, Municipio, comunidad y productor, y reportará los datos de superficie apoyada e importe líquido del APOYO pagado al productor. El plazo máximo para la entrega de este cierre será el 15 de diciembre de 2002.

DECIMO SEXTO.- En todos los casos en los que exista un procedimiento administrativo pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este SUBPROGRAMA y en consecuencia ASERCA no le pagará el APOYO al PRODUCTOR que se encuentre en esta situación hasta que se dicte resolución definitiva; siempre y cuando esa situación se notifique a ASERCA antes del compromiso total de los recursos asignados.

DECIMO SEPTIMO.- Los PRODUCTORES que se adhieran al SUBPROGRAMA en cuestión, aceptarán expresamente que ASERCA les notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la reforma a la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de mayo de 2000.

DECIMO OCTAVO.- Para todo lo no previsto por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.

DECIMO NOVENO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

VIGESIMO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dos.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.